

CONSTANCIA: Manizales, 07 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora juez el presente proceso, dejando la presente constancia:

- Los días 26 y 27 de octubre del año en curso la titular en propiedad del despacho se encontraba incapacitada.
 - Los días 30 y 31 de octubre y 01 de noviembre la titular se encontraba en los escrutinios como clavera en el Municipio de Neira (Caldas).
 - Los días 02 y 03 de noviembre la titular se encuentra nuevamente incapacitada hasta el día 10 de noviembre de 2023.
 - El día 09 de noviembre de 2023 el Honorable Tribunal de Manizales, realiza nombramiento en encargo.
-
- La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

JOSE BERNARDO URREA
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00700-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA en contra de XIMENA LONDOÑO QUINTERO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA en contra de XIMENA LONDOÑO QUINTERO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

E.c.m.

